

07-11
S. D. Pedro Reyna

"A"

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPEDIENTES JUDICIALES
QUEDA ARCHIVADO EN ESTE EXPEDIENTE
Bajo el No. 100
Letra en fs. 4

Abril 3 de 1826.

José Abamora / Pedro Reyna

Al Cant / pesos

Advertida yo de q' uno dia pare q' se con
corresponden a un hombre civil y de alg
aun quando no conozca mucho la Justicia,
no accedi en Febro. q' fue la primera vez q' me in
bito a ~~la~~ ^{dar} ~~la~~ ^{entregarme} de ellas, apear
de q' como dije al. entonces lo deoco vivam. Porque
a el caso que como en el año de 824. propuso V. la en
trega para devengar su deuda de arrendamientos con
lo que dejaba en traspasar y luego salimos con pa
gueme V. al momento que por lo que yo debo vere
mor, me temo que ahora me quieran V. cargar con el
mismo modo, y con razon lo recito esperando que el
pleito se resuelva. bien que sobre el particular solo
me ha escrito V. dos Cartas una en 4. del ultimo
Febro y otra en 31. del que expiro que es la que con
tento. Con que cuando V. dice que me ha hecho repe
tidas invitaciones para que le reciba las Chacaras, y
que no quiero falta V. de medio a medio a la verdad.
En fin, si V. deponer sus ideas burlasas y trata de
reducirse a lo justo no tardare nada en recibirlas a
V. las Haciendas. V. me debe mas de cinco años de
arrendamientos: ayria V. a robar y no me paga por
que espera saber ~~la~~ que le hacen, pero V. siempre
me ha de pagar. Pues bien, veamos lo que tiene V

CST-CIL
LEG: 17
DOC: 10
FOL: 5

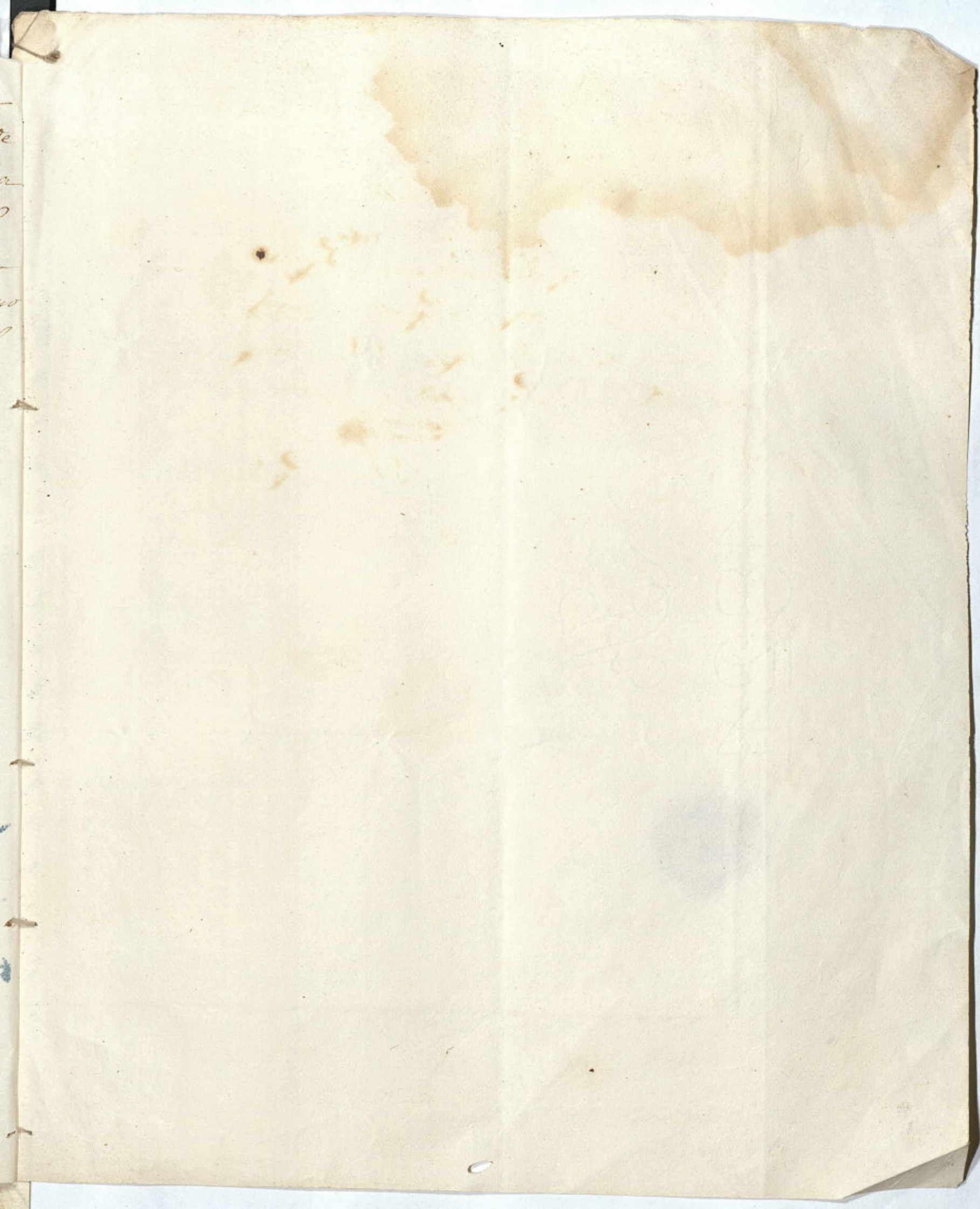
en los fundos, me entregare de ellos, y terminado
el pleito de arrendamientos el que se debe se pa-
ga. Si V. obra con juicio, y no con espíritu solo de
incomodar, no hay obstaculo para recibirle las ha-
ciendas en esta misma semana. Si no, V. haga lo
que quierca de sus alfileras, y me pagara el ar-
rendamiento, como que si V. no entrega es porque no
quiere. = Pasele V. bien y mande su
E. D.

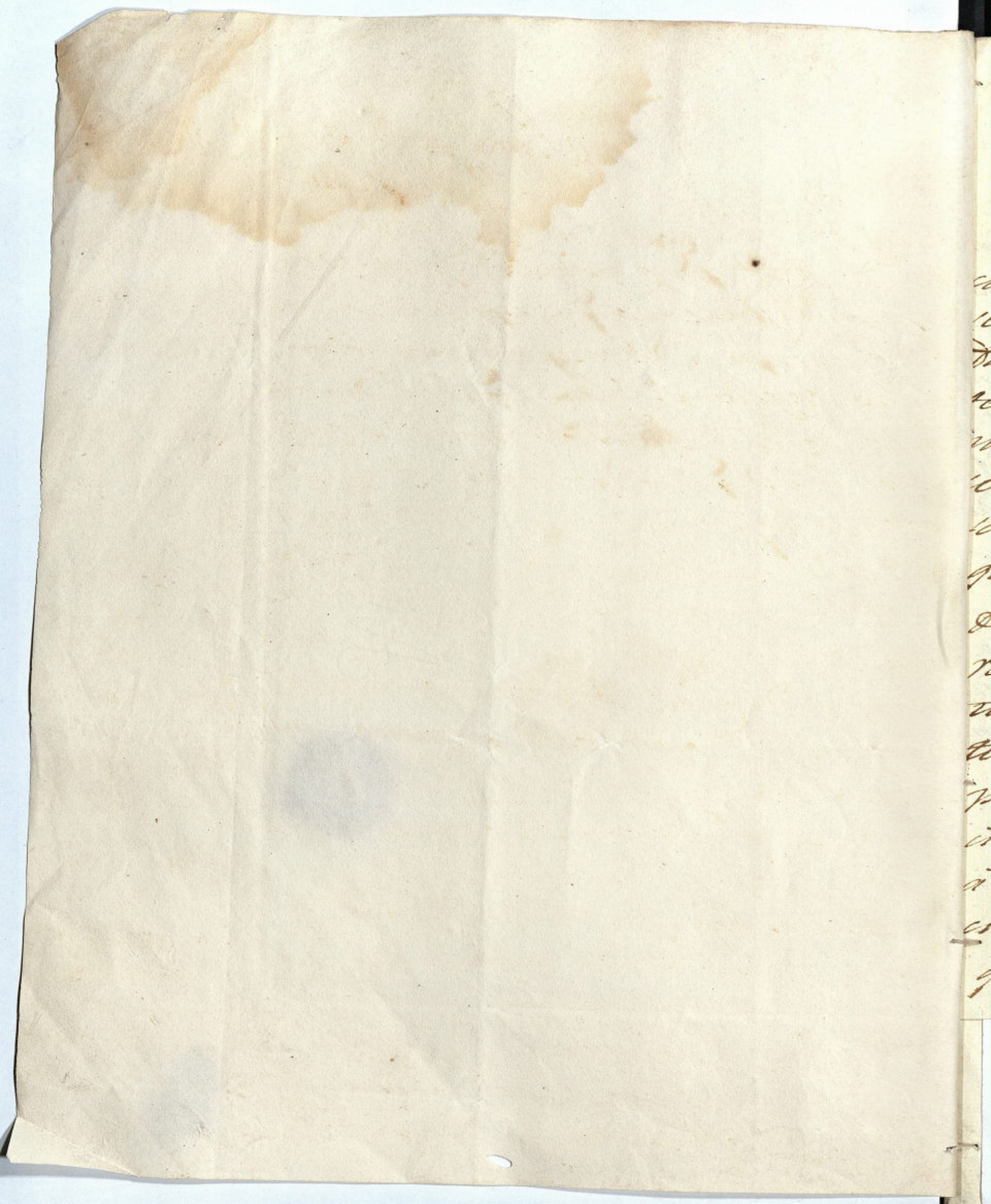
Alamos

Copia

Handwritten notes in blue ink, including a vertical line and illegible text.

222-220
181 250
181 10
181 2





2
Lima ycto. 5/
1726.

Por. Alzamorá: La contestación de V. es muy propia de su clase, jamas pensado chasquear a nadie, y menos a V. que ni aun lo contemplo sugeto p.^a ello. Pudiera decirle mucho sobre sus desvergüenzas que comprende su carta; pero me basta saber la deferencia notabilísima que media entre ambos, y q.^l a orados de su laya solo hay dos medios de responder, y son ó molesterles las cortillas, ó dar al desprecio sus insultos, y así adopto este último temperamento y le digo q.^l las Haciendas estan prontas arreglándose a lo resuelto en la ultima Sentencia que es bien facil liquidar, p.^a lo que hace al cargo que me impone,

y compararlo con el avaluo que
haga de las actuales existencias

Si se allana ~~de~~ esto,
puede demostrarlo por medio de un
escrito al Sr. J. respecto de q. me
admite carta alguna suya: y
sino, debe constituir un interven-
tor que presencie lo que pueda re-
caudar de Partos, o Corte de Hered.
a que procederé el día de pasado
mañana, sino presenta V. el se-
manana el recurso oportuno

A quanto puedo decir so-
bre su insolente Carta, y reservar
para hacer el uso oportuno de ella

Pedro Reynaga

2.1

[Faint handwritten text visible along the left edge of the page]

[Faint, illegible handwritten text in the center of the page]





J. M.

at the Love of the



Dos reales
REPUBLICA PERUANA ³
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Señor Juez de Derecho.

D. José Alvarado Ursino vecino honrado de esta Capital en la forma que mas haya lugar en derecho ante V.S. jururo y digo: Que en el Tribunal Superior de justicia pende un juicio que sigo contra D. Pedro Reyna sobre el pago de cinco años de arrendamientos de las Haciendas de S. Estiguel y S. Cayetano de que se escusa al preteto de perdida. Sentenciado ya en 2.^a instancia, y no teniendo yo por conforme la Resolucion, pues que impone unas rebajas demasiado considerables, interpose la Suplica correspondiente, oponiendo en segunda el Recurso de nulidad, por las infracciones que en los autos se advierten, el mismo que en la actualidad se esta sustentando.

En este estado el Conductor Reyna ha tratado de que yo proceda a recibir las Haciendas y al efecto me ha dirigido dos cartas una en cuatro del ultimo febrero que tengo presentada al Tribunal como conducente a persuadir la nulidad, y otra en treinta y uno del pp. Marzo a que contiene con la que acompaño en copia. Esta cuyos terminos son tan naturales como cretos, y en la que no se percibe el menor fuego ni artificio, ha dado motivo a que Reyna en la noche de ayer cuatro del presente Abril, me dijera otra que de principio a fin se compone de groseros insultos

Es importa por un desafío, y en una palabra
la criminal por todos sus aspectos. Presento
pues las tres con la solemnidad necesaria por
el mismo orden con que me fue encargado de
ellas.

Fácil es comprender que la acción que intem-
to es criminal cual corresponde en casos se-
mejantes, para reprimir la audacia y la in-
solencia, y acusarse los Ciudadanos de vengar
sus agravios por sí mismos, y que es cosa ente-
ramente diversa de la civil que pende en el
Tribunal Superior. Y como sea necesario el re-
conocimiento de dhas. Cartas - Por tanto =

Al W. pido y suplico se sirva mandar que D. Pedro
Reyna comparezca y las Reconozca bajo de ju-
ramiento y que fho. se me entregue para
lo que haya lugar en justicia &c.

Blas José
Alamora

José Alamora
V. H. C.

Lima, y Abail 5 de 1826.

Comparezca D. Pedro Reyna a reconocer, y
declara bajo de juramento si las Cartas q.
se acompañan son verdaderas por él; y practica-
da esta diligencia entreguele a esta parte
para q. haga el uso q. estime de Justicia.

Obtenaseo

V. H. C.

José Joaquín Suñer
Escriv. P. B. Co.
en

4
Lima y Abril quince de mil ochocientos veinte y seis
ante p.^a log. sin causa en el auto del Sr. Pedro de
na en un penona quien instruido de un contenido que
lleno de verificación la comparencia a los quatro del
tarde de este dia de todo lo qual doy fe.

En CO
Juan. Aylton Salazar

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPERIMENTOS JUDICIALES
QUEA ARCHIVO ESTE EXPERIMENT
Bajo el No. _____
en la _____
Lima _____

Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPEDIENTES JUDICIALES
QUEDA ARGHIVADO ESTE EXPEDIENTE

Bajo el No. 41082 Legajo No. 160
Letra CA en fs. 4
G. R. 23.